

RESOLUCIÓN No.

NAC-DGERCGCT3-00009

**EL DIRECTOR GENERAL DEL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

14 ENE. 2013

Considerando:

Que conforme al artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que el artículo 300 de la Carta Magna señala que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, el Director General del Servicio de Rentas Internas, expedirá resoluciones de carácter general y obligatorio, tendientes a la correcta aplicación de normas legales y reglamentarias;

Que en concordancia, el artículo 7 del Código Tributario establece que el Director General del Servicio de Rentas Internas dictará circulares o disposiciones generales, necesarias para la aplicación de las leyes tributarias y para la armonía y eficiencia de su administración;

Que el artículo 73 del Código Tributario establece que la actuación de la administración tributaria se desarrollará con arreglo a los principios de simplificación, celeridad y eficacia;

Que el artículo 9 de la Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Interno y a la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador, publicada en el Suplemento de Registro Oficial No. 497, de 30 de diciembre del 2008, agregó el artículo 182 a la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador, publicada en el Suplemento de Registro Oficial No. 497 de 30 de diciembre de 2008, creando el Impuesto a los Activos en el Exterior;

Que los artículos 183 y 187 de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador, sustituidos por la Ley Orgánica de Redistribución de los Ingresos para el Gasto Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 847, de 10 de diciembre de 2012, establecen respectivamente, el hecho generador y la tarifa del Impuesto a los Activos en el Exterior;

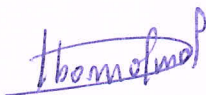
Artículo 3.- Derógase la Resolución No. NAC-DGERCGC09-00115, publicada en el Registro Oficial No. 533, de 20 de febrero de 2009, así como el formulario anexo a la misma.

Disposición Final.- La presente Resolución, entrará en vigencia a partir del 1 de febrero de 2013, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Dictó y firmó la Resolución que antecede, Carlos Marx Carrasco V., Director General del Servicio de Rentas Internas, en la ciudad Quito, D.M., a **14 ENE. 2013**

Lo certifico.



Dra. Alba Molina
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

FORMATO

DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LOS ACTIVOS EN EL EXTERIOR

FORMULARIO 110

IMPORTANTE: Sirvase leer la guía publicada en la sección Formularios Solicitudes y Otros Documentos / Formularios.

Resolución No. NAC-DGERCGC13-00009

No.

100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

101 MES 102 AÑO 104 No. DE FORMULARIO QUE SUSTITUYE

200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO

201 RUC DEL CONTRIBUYENTE

202 RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN

TIPO DE ACTIVO

DEPOSITOS EN CUENTAS CORRIENTES

DEPOSITOS EN CUENTAS DE AHORRO

DEPOSITOS A PLAZO

BONOS PRIVADOS

BONOS PÚBLICOS

FONDOS DE INVERSIÓN

FONDOS ADMINISTRADOS

FIDEICOMISOS

INVERSIONES ACCIONARIAS

OTRAS INVERSIONES

SUBSIDIARIAS, AFILIADAS U OFICINAS

TOTALES

IMPUESTO CAUSADO

BASE IMPONIBLE

301 302 303 304 305 306 307 308 309 310 311 319

331 332 333 334 335 336 337 338 339 340 341 349

PAGO PREVIO (Informativo)

890

DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)

INTERES 897 IMPUESTO 899 MULTA 899

VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (Luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)

TOTAL IMPUESTO A PAGAR (349 - 898) 902

INTERES POR MORA 903

MULTAS 904

TOTAL PAGADO 909

MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO 905

MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO 907

DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO CARTULARES

908 N/C No. 912 N/C No.

909 USD \$ 911 USD \$ 913 USD \$ 915 USD \$

DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO DESMATERIALIZADAS

Declaro que los datos proporcionados en esta declaración son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven. (Art. 101 de la L.O.R.T.I.)

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

Nombre

Nombre

198 No. Identificación

199 RUC No.

FIRMA CONTADOR

FORMULARIO 110 - INSTRUCTIVO

DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LOS ACTIVOS EN EL EXTERIOR

NOTAS IMPORTANTES:

Recuerde que este formulario se lo deberá presentar y pagar vía Internet.

Todos los valores deben ser ingresados en valor absoluto; es decir, no se deben utilizar ni el signo "menos", ni "paréntesis" para valores negativos.

Se debe utilizar el punto para separar miles y la coma para decimales; siempre se deberán incluir dos decimales (aproximando el segundo). Por ejemplo: Si la cantidad resultante fuera 12.435,501 registre 12.435,50 ó si la cantidad resultante fuera 12.435,506 registre 12.435,51.

No se puede utilizar ceros, excepto para aquellos casos en los que el cálculo del campo lo determine.

Recuerde que en todo caso, los tres últimos números del RUC son "001".

IDENTIFICACIÓN, REGISTROS Y REFERENCIAS LEGALES

REFERENCIAS	BASE LEGAL
LORTI	LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO
LRETE	LEY REFORMATORIA PARA LA EQUIDAD TRIBUTARIA DEL ECUADOR
R- IAE	REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL IMPUESTO A LOS ACTIVOS EN EL EXTERIOR

101 Mes.- Mes fiscal al que corresponde la declaración.

102 Año.- Año fiscal al que corresponde la declaración.

104 N° Formulario que sustituye.- En el caso de declaración sustitutiva, registrar en este campo el No. del formulario de la declaración que se sustituye.

198 N° Cédula de Identidad o Pasaporte.- No. de la cédula de identidad del representante legal, del agente de retención o agente de percepción. En caso de ser extranjero deberá ser residente y obtener su cédula de identidad luego de los seis meses que se encuentre en el país. En caso de extranjero no residente, se deberá colocar el No. de pasaporte.

199 No. RUC.- No. de RUC del contador del agente de retención o percepción.

200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO

201 Identificación del sujeto pasivo.- Número de RUC del sujeto pasivo.

202 Razón social o denominación del sujeto pasivo.- Razón social, denominación, o nombres y apellidos del sujeto pasivo que efectúa la declaración.

300 VALORES A DECLARAR

301 A 310.- Base imponible.- Registrar la base imponible, de acuerdo a la normativa vigente se deberá considerar el promedio simple de los saldos diarios de fondos disponibles en

898 Impuesto.- Imputación de pago al impuesto.

899 Multas.- Imputación de pago a multas.

900 VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (Luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)

902 Total Impuesto a Pagar.- Aplicar la fórmula (349-898).

903 Intereses por mora.- Tasa vigente del trimestre sobre el impuesto a pagar.

904 Multas.- Sancionado de acuerdo a lo estipulado en las normas tributarias vigentes. Para mayor información consulte nuestra página web www.sri.gob.ec o diríjase a la agencia del SRI más cercana.

908 al 915 Notas de Crédito No.- Registrar la información correspondiente a notas de crédito, en caso de utilizarse.

999 Total a Pagar.- Aplicar la fórmula (902+903+904).